

MENDOZA 17 de noviembre del 2021

**A LAS AUTORIDADES DE ASOCIACIÓN MENDOCINA**

**DE PROFESIONALES DE LA SALUD AMProS**

**Y/O A QUIEN ESTIME CORRESPONDER:**

S\_\_\_\_\_//\_\_\_\_\_D

A través de la presente esta asesoría letrada efectuará un relevo del estado de los expedientes de reajuste de haberes y una breve explicación del objeto de dichos reclamos y el procedimiento para el inicio del mismo.

**1- DEMANDAS DE REAJUSTE DE HABERES PREVISIONALES:**

**A.- OBJETO:**

El objeto de dichas demandas es solicitarle a la JUSTICIA que ordene a ANSES el recálculo del haber inicial y reajuste por movilidad del beneficio previsional obtenido por los reclamantes bajo la vigencia de la ley 24.241, previo agotamiento de la vía administrativa.

Asimismo, se solicita que se proceda a pagar a favor del reclamante las diferencias entre los haberes percibidos y los recalculados con más los intereses correspondientes. Existen diversos antecedentes jurisprudenciales que son consideradas sentencias “modelo” que han logrado reconocer el derecho a obtener una jubilación digna liquidada conforme a parámetros que contemplan índices razonados, justos y conforme a derecho.

**B.-PROCEDIMIENTO :**

En un primer lugar, consideramos oportuno resaltar que no todos los afiliados ingresaron a trabajar en el mismo momento, bajo el mismo régimen de prestaciones, durante la vigencia de las mismas normas por lo que cada demanda cuenta con su particularidad.

Por ello, para iniciar estos procesos judiciales necesariamente esta asesoría letrada tiene que analizar si están dados los presupuestos legales y técnicos para verificar como se ha liquidado la jubilación en el caso concreto de cada afiliado.

Asimismo, necesariamente deben estar jubilados para iniciar reclamo de reajuste y deben haber agotado la instancia administrativa.

En la actualidad quien desee realizar reclamo de reajuste debe consultar a la asesoría letrada con sus datos personales y numero de beneficio jubilatorio a fin de que verifiquemos si cumplen con los extremos para iniciar dicho reclamo.

En caso afirmativo, el afiliado deberá solicitar turno en la página de ANSES <https://www.anses.gob.ar/tramite/reajuste-de-haberes-por-fallo-judicial> (recomendamos que ingresen bien temprano por la mañana) y con su clave de seguridad social podrán pedir turno.

Una vez que tengan turno deberán informarnos la existencia del mismo a fin de que confeccionemos el escrito pertinente para presentar ante ANSES.

En el 99% de los casos se obtiene un rechazo a la petición y dicha resolución de rechazo habilita a esta asesoría letrada a iniciar el juicio de reajuste ante los Tribunales Federales Secretaría Previsional N° 2 y 4.

Es importante resaltar que son **procesos que duran muchos años**, y en el 99 % de los casos obtenemos sentencias favorables, pero ANSES a fin de dilatar el cumplimiento apelan las sentencias hasta las últimas instancias.

No obstante, son procesos cuyos **derechos son hereditarios** por lo que en caso de fallecimiento del afiliado podrán cobrar dichas sumas los herederos.

En lo que refiere reajuste de haber previsional esta asesoría letrada lleva adelante los siguientes procesos:

- 1- CORTIJO, PABLO BERNABE C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS (períodos probatorios)
- 2- DIAZ, NORA MARTHA C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS (períodos probatorios)

3- HAUSER, JORGE NEMESIO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS (periodo probatorio)

4- OVIEDO, NELIDA GLADYS C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS (para sentencia)

Asimismo, hemos obtenido sentencia favorable en los procesos de los **DRES.BARANDICA, CACCAVO, BITAR, RODRIGUEZ Y BERNARDI** en los cuales la justicia ordenó a ANSES recalculer el haber previsional de dichos profesionales y al pago retroactivo de las diferencias entre los haberes percibidos y recalculados desde el momento de su reclamo administrativo y hasta la fecha de la sentencia con intereses correspondientes.

La demandada ANSES cuenta con un plazo de 120 días para dar cumplimiento a la sentencia ordenadas.

En el caso de los afiliados **BERNARDI, CACCAVO Y RODRIGUEZ** los tres expedientes se encuentran en la actualidad con la liquidación completa por lo que se estima que en el plazo fijado darán cumplimiento al pago ordenado por la JUSTICIA.

Para su mayor conocimiento detallamos cuadro cronológico de los plazos en que se fueron dando las diversos etapas y resultados de los procesos judiciales con sentencia favorable.

<u>CARATULA</u>	<u>INICIO</u>	<u>SENTENCIA 1ER INSTANCIA</u>	<u>APELACIÓN 2DA INSTANCIA</u>	<u>RECURSO</u>	<u>CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA</u>
BARANDICA, JORGE ANTONIO C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS	6/09/19	6/08/20	30/06/21	7/10/21	11/11/21 en ANSES para cumplir sentencia
BITAR, ADRIANA VIRGINIA C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS	7/09/19	1/04/21	03/09/21	5/11/21	A la espera de expediente en tribunal de origen
CACCAVO, MARIA ESTELA C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS	3/12/18	7/08/20	29/03/21	0/04/21	27/08/21 en ANSES para cumplir sentencia
RODRIGUEZ, MARIA DEL VALLE C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS	9/11/19	5/08/20	20/04/21	1/05/21	27/08/21 en ANSES para cumplir sentencia
BERNARDI CLARA ADRIANA C/ANSES P/ REAJUSTES VARIOS	22/03/19	110/06/20	26/03/21	223/04/2	27/08/21 en ANSES para cumplir sentencia

Finalmente cumplimos con informar que no existe al día de la fecha dentro de los procesos que hemos iniciado sentencia que rechace el reajuste peticionado.

A su vez, contamos con otro grupo de afiliados que se encuentran en etapa administrativa a la espera de rechazo del reclamo de reajuste de haber previsional para acceder a la instancia judicial.

**Sin más que agregar, aprovechamos para saludarlos con distinguida consideración.**



CARLOS A. ALÍCO  
ABOGADO  
S.C.J.M. Mat. 8724  
C.S.J.N. T° 78 F° 921